

FE DE ERRATAS

La Gerencia Regional de Educación, aproximadamente a las 6:26 pm del día 26 de enero de 2024, por error, publicó la absolución de reclamos, publicando solo los resultados de los primeros 6 postulantes, por lo que es necesario rectificar el error material, haciendo la nueva publicación de los 15 postulantes a las cuales se les recibió su reclamo en la fecha indicada en el cronograma. Por lo que en su primera publicación dice:

COMUNICADO

RESULTADOS DE LA ABSOLUCIÓN DE RECLAMO Y CRONOGRAMA DE SESIÓN PRÁCTICA

La Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 226-2020, presenta la absolución de los reclamos de los IESTP Taurija y Simón Sánchez Reyes, Huancaspata, Libertad y Ascope, así como el cronograma de los postulantes para la sesión práctica que pasaron a la siguiente etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DEL RECLAMO	RESULTADO
1	Puicón Campos Juan César	Solicito la evaluación de mi expediente considerando que he sido declarado NO APTO, por no contar con los requisitos mínimos, cabe informar que cumpla con 1 año de experiencia como formador Instructor	SE DECLARA PROCEDENTE EL RECLAMO, al calificar el expediente obtiene una nota de 59 puntos.
2	Rodriguez Castillo Anthony Samir	Solicito evaluación de mi expediente, debido a que no aparezco en la lista de resultados preliminares del IESTP Simón Sánchez Reyes, publicados por la GRELL	SE DECLARA PROCEDENTE EL RECLAMO, al calificar el expediente se comprueba que el postulante no acredita su dos años de experiencia en el sector productivo(2019-2023), por lo tanto se le declara NO APTO
3	Layza Gonzales Alicia	Solicito reconsideración de mi resultado NO APTO por no cumplir requisitos mínimos, considerando que en otros Institutos no han evaluado los dos años en el sector productivo en los 5 últimos años	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO, por lo que solicita es fuera del marco normativo de la RVM 226-2020-MINEDU.
4	Vera Valderrama Roger Gastón	Solicito reconsideración en mi puntaje del IESTP Ascope, considerando que he aprobado en el IESTP Simón Sánchez Reyes	SE DECLARA PROCEDENTE EL RECLAMO, se verificó error material al registrar el calificativo del IEST ASCOPE (numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444), por lo tanto su PUNTAJE en el IESTP ASCOPE es 65,5.

“Juntos por la Prosperidad”

Sede Institucional: Av. América Sur N° 2870 – Central Telefónica: 284199/232322

Página Web: www.grell.gob.pe – Facebook: GRELL



5	Vásquez Jara Nathaly	Solicito que el comité evalué mi expediente por cumplir con requisitos como formador Instructor .	SE DECLARA IMPROCEDENTE, el postulante efectivamente presenta solo contrato de su experiencia como formador de servicio, pero no adjunta el acta de conformidad.
6	Salinas Ríos Wilder Gerardo	Solicito evaluación de mi expediente, ya que no aparezco en la lista de resultados preliminares habiéndome presentado al IESTP Libertad	SE DECLARA PROCEDENTE, para la revisión del expediente se tiene como resultado NO APTO, por que el postulante no cumple con los años requeridos para el sector productivo y el perfil de la plaza indicada en la convocatoria del IESTP LIBERTAD.

Debe decir:

COMUNICADO

RESULTADOS DE LA ABSOLUCIÓN DE RECLAMO Y CRONOGRAMA DE SESIÓN PRÁCTICA

La Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 226-2020, presenta la absolución de los reclamos de los IESTP Taurija y Simón Sánchez Reyes, Huancaspata, Libertad y Ascope, así como el cronograma de los postulantes para la sesión práctica que pasaron a la siguiente etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DEL RECLAMO	RESULTADO
1	Puicón Campos Juan César	Solicito la evaluación de mi expediente considerando que he sido declarado NO APTO, por no contar con los requisitos mínimos, cabe informar que cumpla con 1 año de experiencia como formador Instructor	SE DECLARA PROCEDENTE EL RECLAMO, al calificar el expediente obtiene una nota de 59 puntos.
2	Rodriguez Castillo Anthony Samir	Solicito evaluación de mi expediente, debido a que no aparezco en la lista de resultados preliminares del IESTP Simón Sánchez Reyes, publicados por la GRELL	SE DECLARA PROCEDENTE EL RECLAMO, al calificar el expediente se comprueba que el postulante no acredita su dos años de experiencia en el sector productivo(2019-2023), por lo tanto se le declara NO APTO
3	Layza Gonzales Alicia	Solicito reconsideración de mi resultado NO APTO por no cumplir requisitos mínimos, considerando que en otros Institutos no han evaluado los dos años en el sector productivo en los 5 últimos años	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO, por lo que solicita es fuera del marco normativo de la RVM 226-2020-MINEDU.
4	Vera Valderrama Roger Gastón	Solicito reconsideración en mi puntaje del IESTP Ascope, considerando que he aprobado en el IESTP Simón Sánchez Reyes	SE DECLARA PROCEDENTE EL RECLAMO, se verificó error material al registrar el calificativo del IEST ASCOPE (numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444), por lo tanto su PUNTAJE en el IESTP ASCOPE es 65,5.
5	Vásquez Jara Nathaly	Solicito que el comité evalué mi expediente por cumplir con requisitos como formador Instructor .	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO, el postulante efectivamente presenta solo contrato de su experiencia como formador de servicio, pero no adjunta el acta de conformidad.

“Juntos por la Prosperidad”

Sede Institucional: Av. América Sur N° 2870 – Central Telefónica: 284199/232322

Página Web: www.grell.gob.pe – Facebook: GRELL

6	Salinas Ríos Wilder Gerardo	Solicito evaluación de mi expediente, ya que no aparezco en la lista de resultados preliminares habiéndome presentado al IESTP Libertad	SE DECLARA PROCEDENTE , para la revisión del expediente se tiene como resultado NO APTO, por que el postulante no cumple con los años requeridos para el sector productivo y el perfil de la plaza indicada en la convocatoria del IESTP LIBERTAD.
7	Trujillo Cruzado Hadehit Yoelinne	Presento mi reclamo levantando observaciones del inciso de numeral 5.1.4.1 – a.2, remito mi constancia de la SUNEDU de mi título universitario.	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO , es importante citar el marco normativo vigente en el numeral 5.1.7.3. de la RVM 226-2020-MINEDU, la trayectoria laboral, tanto en el sector productivo como en la labor docente, solo se acreditará mediante boletas, documentos de pago o recibos por honorarios(últimos 3 meses) o mediante resoluciones o a través de contratos acompañados de un acta de conformidad de servicios, o el certificado único laboral, para tal efecto el postulante solo acredita certificados de trabajo, mas no las boletas... para el caso del contrato no se evidencia el acta de conformidad como lo indica la norma antes descrita, por lo tanto se declara NO APTO.
8	Anward Muhammed Arcila Ridia	Solicito reclamo de expediente por los resultados que se indica que NO CUMPLO CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LA RVM N° 226-2020-MINEDU; (Numeral 5.1.4.1 – a.2 y 5.1.7.3)	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO , cabe señalar que el numeral 5.1.4.1 – a.2, párrafo 2, de la RVM 226-2020-MINEDU, en la que se indica literalmente para docentes de empleabilidad: TRES AÑOS DE EXPERIENCIA como docente en unidades didácticas referidas a la formación transversal o competencias para la empleabilidad en EDUCACIÓN SUPERIOR vinculada a su propia especialidad o perfil, e instituciones públicas o privadas. Para tal caso el postulante de acuerdo a lo indicado en su ficha de postulante solamente cuenta con 10 meses en el IESTP Virú, 9 meses y 7 días en el IESTP Ascope, 10 meses en el IESTP Víctor Raúl Haya de la torre, haciendo un total de 29 meses y 7 días, por lo cual se necesitan 36 meses para cumplir con el requisito antes mencionado, el resto de experiencia es en educación básica el cual no se evalúa este proceso.
9	Andrade Paredes Dany Daniel	No indica algún tipo de reclamo para su atención	---
10	Silva Barturen Ricardo	Reclamo en el proceso de evaluación en el concurso docente 2024, teniéndose en cuenta otros documentos que rempazan a las boletas.	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO , cabe señala de manera literal, lo que indica el Numeral 5.1.4.1 – a.2, primer párrafo: “ DOS AÑOS de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los ÚLTIMOS CINCO AÑOS o un año de experiencia como formador – instructor en la especialidad a la que postula”; al respecto la calificación realizada por el comité, de acuerdo a lo antes indicado, se ha realizado desde el 2019-2023, en su ficha de postulante, se observa, que registra experiencia de los últimos 5 años, en la empresa CEEBER SAC desde el 07/01/2019 al 29/02/2020 haciendo un total de 1 año dos meses. El resto de experiencia indicada es del 2018 hacia atrás, el cual no se puede contabilizar de acuerdo a la normativa vigente. Por lo tanto, podemos indicar que el postulante no cumple

			con los dos años de experiencia laboral en su especialidad, que se indica en la normativa.
11	Capa Sicce Clever	Presenta reclamo para reconsiderar evaluación de expediente considerando la experiencia profesional y la maestría como capacitación.	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO , considerando el anexo 09 ubicado en la pag. 63 de la norma RVM 226-2020-MINEDU, establece los rubros, criterios y subcriterios de calificación, para el caso de su maestría, ya tuvo calificación en el criterio estudios de posgrado, la experiencia laboral también fue calificada, los criterios de formación continua y otros programas de formación continua, alcanzaron en su ficha un puntaje bajo, por no existir documentos sustentarios. Por lo tanto el comité se ratifica en su puntaje alcanzado en su resultado preliminar.
12	Mirtha R. Gómez Domínguez	Reclamo resultado de evaluación Curricular al cumplir con el numeral 5.1.7.6 de la RVM 226-2020-MINEDU	SE DECLARA PROCEDENTE EL RECLAMO , se comprobó lo indicado en el numeral 5.1.7.6 de la RVM 226-2020-MINEDU , por lo que se evaluó su expediente alcanzando un puntaje de 72 puntos, por tanto pasa a la siguiente etapa
13	Vielor Davson Lecca Caballero	solicito formalmente mi RECONSIDERACION que mi expediente de postulante sea nuevamente evaluado por la comisión evaluadora. Mediante los requisitos, de experiencia específica para el puesto de la plaza de bolsa de horas en la convocatoria, solicita un año en el sector productivo o 03 años en docencia de educación superior, cumpliendo con el año de experiencia en el sector productivo solicitado.	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO , cabe señala de manera literal, lo que indica el Numeral 5.1.4.1 – a.2, primer párrafo: de la RVM 226-2020-MINEDU, “ DOS AÑOS de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los ÚLTIMOS CINCO AÑOS o un año de experiencia como formador – instructor en la especialidad a la que postula”; el año de experiencia que se indica en la convocatoria es la requerida por el director de la Institución del año 2023 no por lo que explicita la norma, al respecto la calificación realizada por el comité, de acuerdo a lo antes indicado, se ha realizado desde el 2019-2023, por lo que se observa y se puede comprobar en su ficha de postulante que su experiencia profesional se indica año 2022-2023, haciendo un total de 16 meses, requiriéndose para cumplir el requisito 24 meses, el resto de experiencia es de los años 2018 hacia atrás. Por lo tanto el comité se ratifica en declararlo NO APTO por lo que indica el marco normativo vigente para este proceso.
14	Santisteban Ayasta Leonardo Euler	Solicito a la comisión revisar el expediente nº otd00020240014958 y ser evaluado nuevamente en la postulación de contratación docente en la IESTP Simón Sánchez Reyes, ya que si cuento con la experiencia y el perfil, Además cuento con el título de ingeniero de sistemas y también soy técnico en computación e informática y mi experiencia empezó desde que obtuvo el profesional técnico.	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO , cabe señala de manera literal, lo que indica el Numeral 5.1.4.1 – a.2, primer párrafo: de la RVM 226-2020-MINEDU, “ DOS AÑOS de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los ÚLTIMOS CINCO AÑOS o un año de experiencia como formador – instructor en la especialidad a la que postula”; al respecto la calificación realizada por el comité, de acuerdo a lo antes indicado, se ha realizado desde el 2019-2023, por lo que se observa y se puede comprobar en su ficha de postulante que su experiencia profesional en la UGEL CHOTA es de 7 meses y 14 días, en la I.E. Virgen de las Mercedes 5 meses y 9 días, y en la empresa PARYSS & JILARY SAC – CHICLAYO, su experiencia se contabiliza desde el 01/01/2019 hasta 30/04/2019 haciendo 4 meses, por lo tanto



			ud. cuenta con 16 meses y 23 días, no alcanzando los 24 meses que se requiere para dar cumplimiento al requisito antes descrito.
15	Rock Euclides Verde Rock	Reconsideración de evaluación de expediente, mediante los requisitos y o cuento con 5 años consecutivos en docencia y más de 10 años con RUC ACTIVO,	SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECLAMO, Los años de experiencia como docente no es cumplimiento de requisitos mínimos establecido en el numeral 5.1.4.1 – a.2, primer párrafo: de la RVM 226-2020-MINEDU, si no se indica “ DOS AÑOS de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los ÚLTIMOS CINCO AÑOS o un año de experiencia como formador – instructor en la especialidad a la que postula”, en su ficha de postulante ud puede comprobar en el rubro experiencia en el sector productivo, que no digitó los 5 años de servicio como ud dice en su reclamo. solo indica 4 empresas del 2018 hacia atrás, cuando el comité solo califica del 2019 al 2023 como indica la norma, debiendo haberlo acreditado en su ficha de postulantes persona natural con negocio indicando la fecha en que fue creado su RUC hasta la fecha actual, eso le hubiera permitido contar los años de experiencia desde el 2019 hacia adelante, como lo describe el numeral 5.1.7.5.

Nota: para todos los casos antes indicado la comisión cita el numeral 5.3.2 de la RVM 226-2020-MINEDU, donde se indica en el cuarto párrafo, si alguno de estos documentos (ficha de postulante y declaración jurada) no fuera adecuadamente ingresado o adjuntado o no estuvieren completos, el postulante será declarado NO APTO y no podrá continuar con el proceso.

Ficha del Postulante: donde se ingresa o actualiza información respecto a la formación académica y profesional, la formación continua, la experiencia profesional docente y no docente, toda la información debe contener el sustento a través de los documentos que se adjunten en copia.


Alejandro Llalle Terán
Miembro


Benito Robert Contrera Morales
Presidente


Robert Leonardo Ramos Cabrera
Miembro

“Juntos por la Prosperidad”

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA SESIÓN PRÁCTICA

Nº	UESTP	POSTULANTE	PROGRAMA DE ESTUDIOS	CODIGO DE PLAZA	PUNTAJE	DÍA Y HORA	NOMBRE DE LA SESIÓN DE APRENDIZAJE
1	SIMON SANCHEZ	VERA VALDERRAMA ROGER GASTON	EMPLEABILIDAD	112122C426I2	65.5	29/01/2024 09:00 am.	Proyecto de Innovación para Computación e Informática
2	SIMON SANCHEZ	NARRO CARLOS JUAN NELSON	EMPLEABILIDAD	112122C416I9	77	29/01/2024 09:20 am.	Proyecto de Innovación para Computación e Informática
3	SIMON SANCHEZ	GUTIERREZ ARTEAGA RAMON ALFREDO	EMPLEABILIDAD	112122C416I9	75	SOLICITÓ EXONERACIÓN	----
4	SIMON SANCHEZ	BARRENA GURBILLON ABEL FELIPE	EMPLEABILIDAD	112122C416I9	73	29/01/2024 09:40 am.	Proyecto de Innovación para Computación e Informática
5	ASCOPE	SAUCEDO ROMERO RAMIRO	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	117722C476D9	72	29/01/2024 10:00 am.	Amplificadores Operacionales conocidos como OPAMs
6	ASCOPE	VERA VALDERRAMA ROGER GASTON	EMPLEABILIDAD	117722C466D0	65.5	29/01/2024 10:20 am.	Proyecto de Innovación para la conservación del medio ambiente
7	ERASMO ARELLANO GUILLEN	JORGE LOPEZ URQUIZA	EXPLOTACIÓN MINERA	111922C912J3	63	29/01/2024 10:40 am.	Medidas de seguridad en Voladura de Rocas
8	ERASMO ARELLANO GUILLEN	GLEISER JANETT TORRES BOCANEGRA	EXPLOTACIÓN MINERA	111922C912J5	57	29/01/2024 11:00 am.	Equipos que se utilizan en la Extracción del Mineral Oro
9	CHILLIA	PABLO LUIS GUEVARA DIAZ	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	13EV01811095	59.7	29/01/2024 11:20 am.	Instalación de una Piscigranja
10	TAURIJA	PUICON CAMPOS JUAN CESAR	PRODUCCION AGROPECUARIA	113921C972J3	59	29/01/2024 11:40 am.	Controlando las Enfermedades parasitarias en animales menores
11	TAURIJA	GUEVARA DIAZ PABLO LUIS	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	113921C972J3	59.7	29/01/2024 12:00 pm.	Controlando las Enfermedades parasitarias en animales menores
12	HUANCASPATA	VILLEGAS JIMENEZ ALEX	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	118921C902J4	58.6	29/01/2024 12:20 pm.	Mantenimiento de una Laptop (Caso Práctico)
13	HUANCASPATA	ATALAYA SALAZAR VICTOR	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	118921C902J2	57	29/01/2024 12:40 pm.	Mantenimiento de una Laptop (Caso Práctico)
14	HUANCASPATA	GÓMEZ DOMÍNGUEZ MIRTHA ROSMERY	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	118921C902J2	72	29/01/2024 01:00 pm.	Mantenimiento de una Laptop (Caso Práctico)

NOTA: El postulante deberá estar mínimamente media hora antes de su horario indicado, el lugar donde realizará la sesión de aprendizaje será en la Gerencia Regional de Educación, se le proveerá de Laptop y proyector multimedia, el docente es responsable de traer todo su material o recursos para su sesión de aprendizaje de naturaleza práctica, deberá adicionalmente presentar al jurado su sesión de aprendizaje (3 juegos). Se aplicará el formato 2 de la RVM 226-2020-MINEDU, que evalúa la sesión práctica.

“Juntos por la Prosperidad”

Sede Institucional: Av. América Sur N° 2870 – Central Telefónica: 284199/232322

Página Web: www.grell.gob.pe – Facebook: GRELL



**GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN**

*Juntos por la
Prosperidad*

Trujillo, 26 de enero de 2024

Nancy Consuelo Cabanillas González
Presidente

Dalia Asunción Banda Becerra
Miembro

Elsa Sofía Vargas Alfaro
Miembro

“Juntos por la Prosperidad”

Sede Institucional: Av. América Sur N° 2870 – Central Telefónica: 284199/232322

Página Web: www.grell.gob.pe – Facebook: GRELL